84

El regimiento de la çiudad de Lorca digo que
[illegible] de Remian y Perea presente
renunçió el dicho mi ofiçio de Regimiento
en manos de vuestra magestad en
favor de Andrés Pérez Leones vezino
desta çiudad en quien concurren las
calidades que se requieren de requie-
ren para usar y exerçer el
ofiçio de Regimiento. Suplico
a vuestra magestad le probea
haga merçed del y no siendo dello
servido [illegible] renunçio [illegible] Torre
[illegible] [illegible] para usar y exerçer y
con ello servir a vuestra magestad como se ha
[illegible] [illegible] porque dello consto
[illegible] presente escriptura de Renun-
çiaçion ante escrivano público
e testigos [illegible] que es fecha
[illegible] en la dicha çiudad de Lorca en
las casas de la morada del dicho [illegible]
[illegible] dias del mes de otubre de mill e quinientos y no-
venta y dos años siendo presentes por testigos
[illegible] Ponçe [illegible] Regidor de la dicha çiudad y
[illegible] de Molina [illegible] y Juan Gil [illegible] de Andrés Gil
vezinos de la dicha çiudad de Lorca. Lo firmo el
otorgante a quien yo el presente escrivano doy fe
que conozco. Joan Marín de Guevara. Ante mí Fernando
de [illegible] escrivano. E yo Fernando de Aguilar escrivano público
[illegible] de la dicha çiudad de Lorca aprovado por el Rey nuestro
señor [illegible] [illegible] otorgamiento desta escriptura de Renunçia-
çion [illegible] y en fee dello lo signo el [illegible]
[illegible] mi signo [illegible] de verdad. Fernando de Aguilar escrivano

En la çiudad de Lorca a diez y siete dias del mes de noviembre de mill
y quinientos y noventa y dos años yo el escrivano [illegible] [illegible] de
[illegible] capitan Joan Marín de Guevara Regidor y [illegible]
bueno [illegible] [illegible] que paresçia y de pedimiento de Andrés Pérez
Leones [illegible] en la dicha çiudad de Lorca [illegible]
[illegible] Ponçe [illegible] y Adrian [illegible] de Guevara Re-
gidores y en fee dello lo firme. Miguel Navarro